


MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL
PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE
ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA
AYUDA DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES EN EL MUSEO ICO

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==			

Ficha de resumen ejecutivo	
Ministerio/órgano proponente	Fundación ICO/MINECO (XX/XX/2019)
Título de la norma	Proyecto de orden ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda para la realización de prácticas profesionales en el Museo ICO.
Tipo de Memoria	Normal
Oportunidad de la propuesta	
Situación que se regula	Concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de una ayuda para la realización de prácticas profesionales en el Museo ICO.
Objetivos que se persiguen	Utilizar las posibilidades que ofrece el Museo ICO, de titularidad estatal, para beneficiar a jóvenes licenciados a través de la formación, la orientación profesional y las prácticas directas en el campo de la museografía y la conservación.
Principales alternativas consideradas	Becas de colaboración y prácticas en museos en el territorio español.
Contenido y análisis jurídico	
Tipo de norma	Orden ministerial
Estructura de la norma	Tras el preámbulo, consta de XX artículos, X Disposición Adicional y X Disposiciones Finales
Informes a recabar	Informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Empresa; Informe Intervención Delegada; Conformidades internas del Departamento, Aprobación previa del Mº Política Territorial y Función Pública;, Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Empresa e informe de la AEPD.
Trámite de audiencia pública	Sí
Análisis de impactos	
Adecuación al orden de competencias	Esta OM se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13º de la Constitución Española.
Impacto económico y presupuestario	La norma no tendrá efecto sobre económico y presupuestario
Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos significativos

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



En relación a la competencia	No tiene efectos significativos
Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Sí afecta a las cargas administrativas
Desde el punto de vista de los presupuestos	
Impacto de género	Nulo
Otros impactos considerados	No se realizan
Otras consideraciones	No se realizan

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La Fundación ICO tiene encomendada, a través del Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Crédito Oficial, publicado en el BOE el 12 de junio de 2018, así como del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Instituto de Crédito Oficial y la Fundación ICO para la administración de los fondos artísticos, de 30 de enero de 2006, el *desarrollo de la actividad de gestión, conservación, ordenación, documentación, investigación, comunicación y exhibición de forma científica, didáctica y estética de los fondos artísticos del ICO para fines de estudio, educación y contemplación.*

Con el objeto de cumplir sus fines fundacionales de la mejor y más eficiente manera, y con la voluntad de aunar las actividades de gestión y el interés didáctico señalado en la encomienda para la administración de los fondos artísticos del ICO, la Fundación ICO creó en el año 2006 la Beca de Museografía para la realización de prácticas profesionales en el Museo ICO. A través de esta ayuda, se busca capacitar a jóvenes licenciados para el desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la museografía y en provecho de las instituciones culturales del país y, por ende, del interés general, aprovechando las posibilidades que ofrece la gestión directa de un Museo muy activo en la escena cultural española y que, por su tamaño y enfoque expositivo, permite a un estudiante conocer y participar en todas las áreas de la vida de un museo, desde las exposiciones temporales (diseño, montaje, comunicación, desarrollo de actividades para colectivos y otros) a la gestión de la conservación de tres importantes colecciones, propiedad del ICO.

Los planes de acción de la Fundación ICO prevén las convocatorias; más concretamente, el Plan de Acción 2019 de la Fundación ICO prevé la convocatoria y plazos de la Beca de Museografía 2019-2020. Su fuente de financiación son los presupuestos de la Fundación ICO, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



II. TRAMITACIÓN.

El proyecto se tramitará con arreglo a las previsiones de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su redacción actual, tras la modificación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se ha recabado informe jurídico favorable del Ministerio de Economía y Empresa con fecha 24 de abril de 2019.

Conforme a la normativa vigente se recabarán los siguientes informes: informe de la Intervención Delegada; conformidades internas del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Empresa e Informe de la Secretaria de Estado para el Avance Digital; aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el artículo 26.5 párrafo quinto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre el 3 de mayo de 2018; informe de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Economía y Empresa e informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de organización, competencia y funcionamiento del Gobierno, no se realizará el trámite de consulta pública porque la propuesta normativa presentada no tiene impacto significativo en la actividad económica, en atención al importe destinado a esta actividad y por el número reducido de posibles beneficiarios de la ayuda.

Sí se realizará el trámite de audiencia estipulado en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, en tanto se trata de una norma que afecta con carácter general a los derechos e intereses legítimos de las personas.

III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

El proyecto de orden de referencia cumple con el contenido mínimo que establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras el preámbulo, la parte expositiva consta de XX artículos, X disposición adicional única y X disposiciones finales.

La Orden regula, entre otros aspectos:

1. Objeto y contenido (art.1 y 2)
2. Gastos subvencionables (art. 3)
3. Requisitos de los Beneficiarios y sus obligaciones (arts. 4 y 5)
4. Compatibilidad (art. 6)
5. Régimen de concesión y órganos competentes (art. 7 y 8)
6. Proceso de presentación de solicitudes, criterios de valoración, resolución y recursos (arts. 9 a 13)

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



7. Duración y cuantía (art. 14).
8. Pagos (art. 15)
9. Comunicaciones (art. 16)
10. Justificación técnica (art. 17)
11. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador (art. 18 y 19)
12. Actuaciones de seguimiento, relaciones del beneficiario con la Fundación ICO y publicidad (arts. 20 a 22)
13. Tratamiento de datos de carácter personal (art.23)
14. Infracciones y sanciones (art.24)
15. Normativa aplicable (Disposición adicional única)
16. Título competencial y entrada en vigor (Disposiciones finales primera y segunda).

La posibilidad de conceder subvenciones por parte de la Fundación ICO, además de admitirse por sus estatutos (artículo 7), está expresamente autorizada mediante Orden EIC71145/2017, de 18 de julio, publicada en el B.O.E. el 27 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional décimo sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la nueva redacción que ha operado la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las fundaciones del sector público que anteriormente podían efectuar “entregas dinerarias sin contraprestación” y que se regían por el derecho privado, ahora pueden conceder subvenciones siempre y cuando estén autorizadas para ello expresamente por el ministerio de adscripción. De ahí que no existan anteriores órdenes de bases reguladoras y con la aprobación de esta orden no se derogan normas anteriores.

IV. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA.

Siendo la Fundación ICO concedora de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa a la necesaria consideración que ha de tener la distribución competencial y la necesidad de velar por una adecuada cooperación vertical y horizontal en materia de ayudas y becas, se sostiene que el Programa de Becas al que se refiere la Orden Ministerial objeto de esta propuesta presenta una serie de características específicas que es necesario tener en cuenta de cara a asignar un correcto ámbito territorial a su implementación, sin que haya sido posible encontrar fórmulas alternativas de cooperación horizontal o vertical.

El Programa ofrece la posibilidad de realizar prácticas profesionales en el Museo ICO, sito en la calle Zorrilla nº3 de Madrid y cuyo titular es el Instituto de Crédito Oficial, motivo por el cual ningún otro organismo de ámbito nacional, autonómico o local puede ofrecer a los estudiantes españoles esta opción.

La Beca de Museología de la Fundación ICO garantiza la igualdad entre candidatos de todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 149.1.1. de la Constitución y

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



otorga las ayudas a los que obtienen las mejores puntuaciones conforme a los baremos establecidos. Como muestra, los orígenes de los becarios que hasta el momento han disfrutado de esta ayuda son los siguientes:

- Madrid
- Valencia
- Mondragón
- Jaén
- Ciudad Real
- Talavera de la Reina

Se trata de una ayuda abierta a cualquier español que cumpla con los requisitos de edad y formación establecidos en las convocatorias.

El desarrollo profesional de las personas que han sido beneficiarias de esta ayuda en el pasado demuestra, por otro lado, su impacto en un sector tan importante en España como es el de la cultura y el arte. En la actualidad, estas personas están trabajando en museos de titularidad nacional (2), universidades públicas (1), centros culturales de titularidad autonómica (1), museo privados (1) y en estudios de doctorado (1).

Finalmente, se considera que no ofrecer esta ayuda supondría un perjuicio para todos los potenciales beneficiarios, al tratarse de un museo de titularidad estatal que cuenta con las características adecuadas para dotar de una formación específica y de alto valor a jóvenes recién graduados.

V. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La orden de bases no conlleva directamente ningún gasto sino que da amparo y soporte jurídico a las tres convocatorias sucesivas, las cuales sí lo comportan, por lo que **el impacto presupuestario de la orden es sólo indirecto** a través de estas.

1. Las partidas presupuestarias con cargo a las que se van a financiar las posteriores convocatorias son fondos de la Fundación ICO, siendo asumido con los créditos disponibles en la misma, los cuales serán objeto de aprobación anual en el plan de actuación preceptivo para cada año. Importe de la financiación: el presupuesto para el programa es de un máximo de 45.000 euros, que se articulan en tres convocatorias a lo largo de tres años sucesivos, por lo que se llevaran a cabo **tres convocatorias de 15.000 euros** como máximo cada una. Cada convocatoria financiara 1 beca con carácter anual.
2. La Fundación ICO financia este programa con cargo a **su presupuesto anual**, que es aprobado por el Patronato de la Fundación anualmente y que se recoge en el plan de actuación anual que se remite al Protectorado. No existen costes de personal.
3. Los **beneficiarios** de las ayudas deben cumplir una serie de requisitos: tener nacionalidad española; no superar los XX años de edad; contar con estudios superiores (homologados si han sido obtenidos fuera de España); tener un nivel mínimo de inglés de B2 MCER;

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



4. La medida tiene un efecto económico directo limitado, en cuanto las ayudas son muy reducidas. No obstante, el efecto indirecto es notable teniendo en cuenta su coste, ya que impacta sobre un sector económico de importancia para España: el del arte y los museos y, por ende, el turismo.

En el proyecto de orden no existen efectos en la competencia de mercado, la propuesta no introduce elementos que distorsionen la competencia, no restringiendo el acceso de nuevos operadores ni limitando la libertad de operar.

Los criterios de concesión de las becas cumplen con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia, permitiendo la participación de todas las personas que cumplan los requisitos.

VI. IMPACTO SOBRE DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS
--


Según se establece en el apartado XXX del proyecto de orden el interesado debe aportar un formulario de solicitud y diversos documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de otros méritos.

Tanto la solicitud como el resto de documentación se tramitan electrónicamente. Los solicitantes cuentan con una aplicación específica alojada en la web de la Fundación ICO con este fin.

De esta manera, las cargas administrativas relativas a las distintas convocatorias, se esquematizan de la siguiente manera:

Análisis de las cargas administrativas:

A continuación, y conforme a la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se realiza una estimación de la cuantificación económica de las cargas administrativas:

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==			

CARGAS ADMINISTRATIVAS							
			Coste unitario €	Unidades	Frecuencia anual	Población	Total €
Solicitud y renovación de autorizaciones, licencias y permisos		No hay					
Comunicación de datos y presentación de documentos							
	Solicitud electrónica		5	1	1	25	125
	Presentación electrónica de documentos		2	8	1	25	400
Conservación de documentos		No hay					
Inscripción, baja o modificación en un registro		No hay					
Llevanza de libros, elaboración de documentos, cuentas, declaraciones, manuales, productos, planes		No hay					
Auditorías, inspecciones y controles		No hay					
Acreditación de avales, garantías u otros fondos		No hay					
Información a terceros u obtención de consentimientos de terceros		No hay					
Formalización de hechos o documentos.		No hay					

VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en la el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se señala que la propuesta de orden que se tramita, cuyo objeto es establecer las normas reguladoras para la concesión de una ayuda dirigida a la realización de prácticas profesionales en el Museo ICO no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género alguno que pudiera favorecer situaciones de discriminación por razón de género.

VIII. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley


Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==		



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la propuesta normativa no tienen impacto en la infancia y la adolescencia.

IX. IMPACTO EN LA FAMILIA

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la propuesta normativa no tiene impacto en la familia.

Código Seguro De Verificación	IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Alfonso Domenech Gil	Firmado	26/04/2019 10:23:11	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://verifirma.ico.es/verifirma/code/IpFD1xX9N5q3lGHhJRrr5g==			